



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO**

TRIENIO 2016 - 2018

Contrato de Compra Venta,
No. CCV/035/2017

000126

de fecha 03 de marzo de 2017



Huimanguillo
Hacia una Educación
y un Desarrollo Sustentable
2016 - 2018

DESCRIPCIÓN:	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL
NUMERO DE PROCEDIMIENTO:	56085001-002-2017
DE FECHA DEL FALLO:	02 DE MARZO DE 2017
VIGENCIA:	03 DE MARZO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE CONTRATO:	08:20 HORAS, DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2017
UNIDAD RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
ORIGEN DE RECURSO:	PARTICIPACIONES (PAR 2017)
PROYECTO:	GC-058.- DOTACIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS (1RA. ETAPA)
PARTIDA:	44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS
MONTO CONTRATADO:	\$11,179,936.00 (ONCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
VENDEDOR:	CINPACAR DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:	ARACELI DEL CARMEN ESCOBAR GARCÍA
DIRECCIÓN FISCAL:	CALLE PLAZA JUÁREZ, NUMERO 123, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO CÁRDENAS, ENTIDAD FEDERATIVA TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86500.
R.F.C.	CSU130222TI9
I.F.E./ACTA CONSTITUTIVA:	QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 12,079, VOLUMEN CL, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL LIC. GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, NOTARIO PUBLICO No. 4 DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO.
GIRO COMERCIAL:	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES
ENTREGA DEL BIEN EN:	EN BOLSAS INDIVIDUALES ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA CENTRO, Y COLOCADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL **C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA (**PERSONA JURÍDICA COLECTIVA**) DENOMINADA: “**CINPACAR DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ARACELI DEL CARMEN ESCOBAR GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO: “EL MUNICIPIO” DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL **C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA**

#550

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO**

TRIENIO 2016 - 2018

Contrato de Compra Venta

No. CCV/035/2017

de fecha 03 de marzo de 2017

000127



Huimanguillo
Procedimiento de Elección
del Ayuntamiento Constitucional
2016 - 2018

DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

g
756
a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

Contrato de Compra Venta " No. CCV/035/2017

000128

de fecha 03 de marzo de 2017



- V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO **MHU-800101Q70**.
- VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.
- VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NUMERO 56085001-002-2017, DE FECHA DEL FALLO 02 DE MARZO DE 2017.
- X. **FORMA DE PAGO.** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR, PROYECTOS: GC-058.- DOTACIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS (1RA. ETAPA), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS.
- XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO: "EL VENDEDOR" DECLARA:

- I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, QUE LLEVA POR NOMBRE: **CINPACAR DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ARACELI DEL CARMEN ESCOBAR GARCÍA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 12,079, VOLUMEN CL, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013, ANTE EL LIC. **GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ**, NOTARIO PUBLICO No. 4 DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO
- II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA SU ESPECIALIDAD DE: **COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES**, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CLAVE: **CSU130222TI9**

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

Contrato de Compra Venta^o

000129

No. CCV/035/2017

de fecha 03 de marzo de 2017



III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE PLAZA JUÁREZ, NUMERO 123, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO CÁRDENAS, ENTIDAD FEDERATIVA TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86500.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO: DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- EL IMPORTE CONTRATADO A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$11,179,936.00 (ONCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A., DE LAS CUALES LAS PARTIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN.

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	MARCA	P.UNITARIO	IMPORTE
1	PASTA COMESTIBLE 200 GRS.	BOLSA	80,000	ITALPASTA	6.00	480,000.00
2	FRIJOL DE 1 KG.	BOLSA	80,000	BUENO	24.00	1,920,000.00
3	LECHE EN POLVO SOBRE 240 GM.	PIEZA	40,000	NIDO	25.50	1,020,000.00
4	LATA DE ATÚN 140 GRS.	PIEZA	40,000	MARINERO	13.00	520,000.00
5	ACEITE DE 1 LTS.	PZA.	40,000	SARITA	25.00	1,000,000.00
6	HARINA DE MAÍZ (MASECA) PAQ. DE 1 KG.	PAQ.	40,000	MASECA	16.00	640,000.00
7	AZÚCAR MORENA 1 KG.	BOLSA	80,000	ESTÁNDAR	19.50	1,560,000.00
8	ARROZ 1 KG.	BOLSA	80,000	GRANEL	15.00	1,200,000.00
9	BOLSA AVENA EN HOJUELA 500 gr.	PIEZA	40,000	EL CHOCO	17.50	700,000.00
10	CAFÉ SOLUBLE 50 GR	FRASCO	40,000	DOLCA	24.50	980,000.00
11	GALLETA MARIAS 170 GRS	PAQ.	40,000	GAPSA	9.00	360,000.00
12	HIGIÉNICO 4 ROLLOS	PIEZA	40,000	LYS	17.24	689,600.00
SUBTOTAL						11,069,600.00
IVA 16 %						110,336.00
TOTAL						11,179,936.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

Contrato de Compra Venta 000130

No. CCV/035/2017

de fecha 03 de marzo de 2017



Huimanguillo
Procediendo en el cumplimiento de sus obligaciones
2016 - 2018

CADA UNA DE LAS DESPENSA INCLUYEN LOS PRODUCTOS SIGUIENTES.			
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	PASTA COMESTIBLE 200 GRS.	BOLSA	2
2	FRIJOL DE 1 KG.	BOLSA	2
3	LECHE EN POLVO SOBRE 240 GM.	PIEZA	1
4	LATA DE ATÚN 140 GRS.	PIEZA	1
5	ACEITE DE 1 LTS.	PZA.	1
6	HARINA DE MAÍZ (MASECA) PAQ. DE 1 KG.	PAQ.	1
7	AZÚCAR MORENA 1 KG.	BOLSA	2
8	ARROZ 1 KG.	BOLSA	2
9	BOLSA AVENA EN HOJUELA 500 gr.	PIEZA	1
10	CAFÉ SOLUBLE 50 GR	FRASCO	1
11	GALLETA MARIÁS 170 GRS	PAQ	1
12	HIGIÉNICO 4 ROLLOS	PIEZA	1

ESTE PAGO SE EFECTUARA EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA; "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LA PARTIDA INCLUIDA EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, PAGADERO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO LA ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PROCESO DE ESTA LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL PRESENCIAL No. 56085001-002-2017, OTORGANDO UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, LA CUAL EQUIVALDRÁ AL 20% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DICHA FIANZA ASCENDERÁ A UN MONTO TOTAL DE \$ 2,235,987.20 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A.

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS.
- B) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO O CONTRATO.
- C) QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL No. 56085001-002-2017 Y EN CASO DE QUE EXISTA PRÓRROGA O ESPERA, DEL PLAZO SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.
- D) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA CONVOCANTE RESPECTO A LA CONTRATACIÓN, LA AFIANZADORA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL LICITANTE, ASÍ COMO, DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DETERMINADA POR LAS LEYES EN LA MATERIA; OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.
- E) QUE ESTABLEZCA EL MISMO TÉRMINO DE GARANTÍA, QUE SEÑALA EL CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

Contrato de Compra Venta " 000131

No. CCV/035/2017

de fecha 03 de marzo de 2017



Huimanguillo Haciendo la Diferencia a Huimanguillo Constitucional 2016 - 2018

- F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- H) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTÍEN EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- I) QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.
- J) QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.
- K) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- L) QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 03 DE MARZO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN A TRAVÉS DE LA: **ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

SIXTA.-“EL VENDEDOR” SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE “EL VENDEDOR” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- b) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR"; NI CON EL PERSONAL QUE ESTE PUDIERA CONTRATAR PARA BRINDAR EL SUMINISTRO QUE AMPARA ESTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO QUEDA A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

Contrato de Compra Venta

000133

No. CCV/035/2017

de fecha 03 de marzo de 2017



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO LAS 08:20 HORAS, DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2017.

FIRMAS

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

CINPACAR DEL SURESTE
R.F.C. CSU130222T19
PLAZA JUAREZ No. 123 COL. CENTRO
C.P. 86500. H. CÁRDENAS, TAB.

CINPACAR DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
ARACELI DEL CARMEN ESCOBAR
GARCÍA

C.D. LUPÉRCIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS